INPEC

MODIFICACION N°02 DEL CONTRATO N° 202-SMC-021-2026, CELEBRADO ENTRE EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE BOLIVAR CAUCA Y CONTRATISTA CENTRAL DE SUMINISTROS S.A.S Nit: 804003744-1

SUPERVISOR	Dg. WILLIAM DORADA DAZA
OBJETO	**"CONTRATAR LA ADQUISICION DE MAQUINARIA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL TALLER DE EBANISTERIA DEL EPMSC BOLIVAR CAUCA"**
CONTRATISTA	**Señor (a):** **CARDENAS GOMEZ RAQUEL** Identificación: CC: 28212971 Representante Legal: **CENTRAL DE SUMINISTROS S.A.S** Nit: 804003744-1 Dirección Comercial: CALLE 39 # 19 - 52 LOCAL 2 Bucaramanga Santander Teléfonos: 3153740560, 6076507774 Email: contabilidad@centraldesuministros.com
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	El valor del contrato es por la suma de: **DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL M/CTE ($ 2.667.765).**
PLAZO DEL CONTRATO	El plazo de ejecución del contrato será de 30 DIAS CALENDARIO contados a partir de la firma del acta de Inicio, la cual se suscribirá una vez se realice el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
PRORROGA No. 1	15 días calendario mas (11/11/2026).
FECHA DE INICIO	29/07/2026

Entre los suscritos, **MARIO GUZMAN CALVACHE,** mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía número 94510161 expedida en Cali Valle quien obra en nombre y representación del **ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE BOLIVAR CAUCA,** debidamente facultado por el artículo 12 de la ley 80 de 1993, y Delegado en funciones contractuales por la Dirección General del INPEC mediante resolución No.002827 del 30 de marzo de 2023, para actuar en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO "INPEC", para actuar en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO "INPEC",** por una parte y por la otra **CARDENAS GOMEZ RAQUEL, Identificación: CC: 28212971 , Representante Legal DE CENTRAL DE SUMINISTROS S.A.S, Nit: 804003744-1,** hemos acordado **la prórroga del plazo** del contrato No **202-SMC-021-2026**, adelantado a través del proceso de selección de mínima cuantía, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1.** Que el contrato inicialmente fue suscrito **28/07/2026**, por un valor de **DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL M/CTE ($ 2.667.765). 2.** Que el objeto contractual fue el de **"CONTRATAR LA ADQUISICION DE MAQUINARIA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL TALLER DE EBANISTERIA DEL EPMSC BOLIVAR CAUCA".3.** Que el plazo de ejecución del contrato será de "**30 DIAS CALENDARIO contados a partir de la firma del acta de Inicio, la cual se suscribirá una vez se realice el cumplimiento de**

los requisitos de perfeccionamiento y ejecución", Posteriormente, se realizó modificación No. 1, consistente en la prórroga del contrato, por el termino de 15 días más (11 septiembre de 2026).**4.** Que el supervisor del contrato, mediante oficio con radicado **2026IE0179844** de fecha **01/09/2026**, avala y solicita aprobación para adelantar **el otrosí N° 2** al contrato, en el sentido **adicionar 2 ítems, el valor del contrato y prorrogar el plazo** del contrato N° **202-SMC-021-2026**; con el fin de lograr la correcta ejecución del contrato en mención; que el **01/09/2026**, el comité de compras del Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Bolívar Cauca mediante acta **No.196** atendió favorablemente la solicitud de modificación del contrato **N° 202-SMC-021-2026**, suscrito con **CARDENAS GOMEZ RAQUEL, Identificación: CC: 28212971, Representante Legal DE CENTRAL DE SUMINISTROS S.A.S, Nit: 804003744-1**, el cual a la fecha se encuentra VIGENTE, que con la suscripción de la presente modificación, el contratista manifiesta que aún persiste el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos habilitantes, en tanto no han sobrevenido sobre él, ni sobre la empresa causales de inhabilidad o incompatibilidad que pudieren impedir o viciar la realización de la presente modificación. **5.** Este **otrosí N.° 2** es viable jurídicamente, ya que el contrato se encuentra vigente, esto de conformidad con lo señalado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 "*Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse modalidades, condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes siempre que no sean contrarias a la constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración*". **6.** Que el artículo 209 constitucional, estableció como principios de la administración pública, el de economía, celeridad, eficiencia, eficacia entre otros. En mérito de lo expuesto las partes acuerdan: **CLAUDULA PRIMERA: MODIFICAR y/o ADICIONAR los ítems de las CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS en el contrato 202-SMC-021-2025, la cual quedará de la siguiente manera:**

"*...**CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS:***

A)

No.	*Descripción Especificaciones Tecnicas*	*Cantidad*	*Unidad*
	PARA VEHICULO CHERRY YOYO 380		
1	*SIERRA CINTA SINFÍN DE 12" REFERENCIA RBS12A, DISEÑADA PARA USO PROFESIONAL, EQUIPADA CON MOTOR DE 1 HP Y ALIMENTACIÓN A 110 V. OPERA A UNA VELOCIDAD DE 1.700 RPM Y UNA VELOCIDAD DE AVANCE DE LA CINTA DE 372 A 802 M/MIN, PERMITIENDO REALIZAR CORTES PRECISOS CON UNA ALTURA MÁXIMA DE CORTE DE 160 MM (6 1/4") Y UNA*	*1*	*UN*

	PROFUNDIDAD MÁXIMA DE 305 MM. INCLUYE SIERRA CINTA COMPLETA Y CUENTA CON GARANTÍA DE 1 AÑO.		
2	*LA LIJADORA DE PALMA 1/4 240W ES UNA HERRAMIENTA COMPACTA DISEÑADA PARA ACABADOS FINOS EN MADERA, IDEAL PARA CARPINTEROS, INSTALADORES Y PROFESIONALES DE OBRA BLANCA QUE REQUIEREN CONTROL, PRECISIÓN Y UN LIJADO UNIFORME. SU MOTOR DE 240W OFRECE UN RENDIMIENTO ESTABLE PARA TRABAJOS CONTINUOS, MIENTRAS QUE SU VELOCIDAD DE 14.000 OPM PERMITE OBTENER SUPERFICIES LISAS CON MENOR ESFUERZO. LA BASE DE 110 X 105 MM PROPORCIONA UN APOYO FIRME SOBRE LA PIEZA, REDUCIENDO VIBRACIONES Y MEJORANDO LA CALIDAD DEL ACABADO. INCLUYE CAJA RECOLECTORA DE POLVO, LO QUE CONTRIBUYE A UN ENTORNO DE TRABAJO MÁS LIMPIO Y MAYOR VISIBILIDAD DURANTE EL LIJADO. SU DISEÑO ERGONÓMICO FACILITA EL MANEJO PROLONGADO SIN FATIGA. ES COMPATIBLE CON HOJAS DE LIJA DE 1/4, Y VIENE CON UNA BASE PERFORADORA PARA LOGRAR UN CALCE PERFECTO ENTRE EL FLUJO DE AIRE Y EL SISTEMA DE EXTRACCIÓN.*	*1*	*UN*
3	*ESTA RUTEADORA CUENTA CON UN MOTOR DE 900W QUE ALCANZA UNA VELOCIDAD DE 27000 RPM, IDEAL PARA TRABAJOS INDUSTRIALES EN MADERA. SU DISEÑO ERGONÓMICO Y SU ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA GARANTIZAN UN USO CÓMODO Y EFICIENTE. ADEMÁS, INCLUYE LLAVE DE CAMBIO DE ACCESORIO Y COLLET, FACILITANDO SU MANEJO Y VERSATILIDAD.1/4 PULGADAS*	*1*	*UN*

b) Alcance del objeto contractual y/o alcance del objeto contractual

1. El proveedor se comprometerá a realizar entrega única de los productos cumpliendo con las especificaciones técnicas y de calidad exigidas de lunes a viernes de cada semana en el horario de 08:00 am a 05:00 pm.

2. Todos los productos deben tener registro sanitario vigente del instituto nacional de vigilancia de Cosméticos, Aseo, Plaguicidas y Productos de higiene doméstica INVIMA (cuando aplique).

3. Se debe indicar la marca de los productos en la oferta, los cuales deben ser reconocidas en el mercado y de excelente calidad. Contando con la garantía legal del mercado.

4. La entidad se reserva el derecho de recibir el bien, si lo ofertado no llena la expectativa o condiciones exigidas en materia de calidad para lo cual el proveedor deberá realizar los cambios solicitados.

5. La vigencia de la propuesta económica presentada por el oferente se debe sostener hasta la entrega total de los productos según el pedido.
6. Asumir los costos que genere la entrega de los productos por concepto de transporte, seguros, embalajes cambios, devoluciones y demás que se presenten durante la ejecución del contrato.
7. El contratista se obliga a programar la entrega del bien objeto del contrato de manera oportuna y coordinada con el supervisor designado por el EPMSC Bolívar Cauca, para lo cual, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución, deberá presentar y concertar un cronograma de entrega. Las partes procurarán que la entrega se realice con la antelación suficiente para permitir la verificación de las especificaciones técnicas, la suscripción del acta de recibido a satisfacción y la atención de cualquier eventualidad que pueda presentarse durante la ejecución contractual, sin perjuicio de que el plazo máximo para el cumplimiento de la obligación será el en la cláusula correspondiente.
Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto, será causal de rechazo, el no ofrecimiento de alguna de ellas. (No modificar, no adicionar y no suprimir), en el Anexo correspondiente, el cual debe estar firmado por el proponente
..."

CLÀUSULA SEGUNDA: Adicionar el valor del contrato **202-SMC-021-2026** en la suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE) $ 1.274.000,00**; por tanto, **MODIFICAR la CLÁUSULA DENOMINADA VALOR Y FORMA DE PAGO**, la cual quedará de la siguiente manera:

*"... El valor del presente contrato es por la suma **TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 3.941.765).***

No.	Descripción Especificaciones Técnicas	Cantidad	Unidad	Valor unitario
1	SIERRA CINTA SINFÍN DE 12" REFERENCIA RBS12A, DISEÑADA PARA USO PROFESIONAL, EQUIPADA CON MOTOR DE 1 HP Y ALIMENTACIÓN A 110 V. OPERA A UNA VELOCIDAD DE 1.700 RPM Y UNA VELOCIDAD DE AVANCE DE LA CINTA DE 372 A 802 M/MIN, PERMITIENDO REALIZAR CORTES PRECISOS CON UNA ALTURA MÁXIMA DE CORTE DE 160 MM (6 1/4") Y UNA PROFUNDIDAD MÁXIMA DE 305 MM. INCLUYE SIERRA CINTA COMPLETA Y CUENTA CON GARANTÍA DE 1 AÑO.	1	UN	$ 2.667.765
2	LA LIJADORA DE PALMA 1/4 240W ES UNA HERRAMIENTA COMPACTA DISEÑADA PARA ACABADOS FINOS EN MADERA, IDEAL PARA CARPINTEROS, INSTALADORES Y PROFESIONALES DE OBRA BLANCA QUE REQUIEREN CONTROL, PRECISIÓN Y UN LIJADO UNIFORME. SU MOTOR DE 240W OFRECE UN RENDIMIENTO ESTABLE PARA TRABAJOS CONTINUOS, MIENTRAS QUE SU VELOCIDAD DE 14.000 OPM PERMITE OBTENER SUPERFICIES LISAS CON MENOR ESFUERZO. LA BASE DE 110 X 105 MM PROPORCIONA UN APOYO FIRME SOBRE LA PIEZA, REDUCIENDO VIBRACIONES Y MEJORANDO LA CALIDAD DEL ACABADO. INCLUYE CAJA RECOLECTORA DE POLVO, LO QUE CONTRIBUYE A UN ENTORNO DE TRABAJO MÁS LIMPIO Y MAYOR VISIBILIDAD DURANTE EL LIJADO. SU DISEÑO ERGONÓMICO FACILITA EL MANEJO PROLONGADO SIN	1	UN	$ 154.000

	FATIGA. ES COMPATIBLE CON HOJAS DE LIJA DE 1/4, Y VIENE CON UNA BASE PERFORADORA PARA LOGRAR UN CALCE PERFECTO ENTRE EL FLUJO DE AIRE Y EL SISTEMA DE EXTRACCIÓN.			
3	*ESTA RUTEADORA CUENTA CON UN MOTOR DE 900W QUE ALCANZA UNA VELOCIDAD DE 27000 RPM, IDEAL PARA TRABAJOS INDUSTRIALES EN MADERA. SU DISEÑO ERGONÓMICO Y SU ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA GARANTIZAN UN USO CÓMODO Y EFICIENTE. ADEMÁS, INCLUYE LLAVE DE CAMBIO DE ACCESORIO Y COLLET, FACILITANDO SU MANEJO Y VERSATILIDAD.1/4 PULGADAS*	*1*	*UN*	$1.120.000
VALOR TOTAL DEL CONTRATO				***$ 3.941.765***

FORMA DE PAGO:

El INPEC actuará en un único pago previa la entrega de los elementos objeto del presente contrato, previa presentación:

1. *Factura electrónica, validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. (Si aplica).*
2. *Certificación a la fecha, expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal – de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 modificado por la Ley 828 de 2003 y párrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 – en la cual se acredite el cumplimiento del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF Y SENA), y adjuntar copia de las respectivas planillas.*
3. *Informe de ejecución del contratista.*
4. *Certificación de cumplimiento del supervisor (informe).*
5. *Documento de remisión y/o relación de los elementos entregados por el contratista y el respectivo soporte de ingreso al almacén de la Entidad.*
6. *Certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, del bien y/o servicio*

NOTA 1: *La expedición de facturas o cuentas de cobro se deberán ceñir en su totalidad a los montos autorizados en Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la entidad.*

NOTA 2: *Los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que surjan del presente contrato serán sufragados por el contratista, para el efecto el INPEC realizará las retenciones a que haya lugar.*

PARÁGRAFO PRIMERO: *La factura será cancelada por el INPEC dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículos 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a sus cargo la recepción, verificación y aprobación de la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC y su giro respectivo por parte de la Dirección General del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.*

PARÁGRAFO SEGUNDO: *Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.*

PARÁGRAFO TERCERO: *En relación con los descuentos de la ley relacionados con la retención en la fuente renta por compras, retención en la fuente ICA por compras, se realizarán en el momento de trámite del pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo visto bueno del supervisor del contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.*

..."

CLÀUSULA TERCERA: PRORROGAR el plazo de ejecución del Contrato 202-SMC-021-2026, en 8 días calendario más (19/09/2026). **CLÀUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS CONTRACTUALES**: Todas las demás cláusulas del contrato principal continúan como inicialmente se pactaron. **CLÁUSULA QUINTA**: **PERFECCIONAMIENTO.** El presente otrosí se considera perfeccionado con la suscripción electrónica de las partes a través del SECOP II.